

Condiciones generales de arancelamiento

Objeto del documento:

En contraprestación de los servicios ofrecidos por la Universidad del Gran Rosario, quienes sean estudiantes de carreras deberán abonar cuotas y aranceles que se registrarán de acuerdo al presente documento.

Los valores de los mismos y sus modificaciones son establecidos por las autoridades de la Universidad del Gran Rosario en vistas a la evolución de los costos, precios, impuestos, mejoramiento de la calidad y cuando la aplicación de criterios y estándares y sus consecuentes exigencias de los organismos de los organismos regulatorios o en materia universitaria impacten sobre las funciones universitarias.

El documento se estructura de la siguiente manera:

1. Consideraciones generales: criterios generales aplicables a todas las carreras de pregrado y grado de la Universidad.
2. Política arancelaria para Licenciaturas, Tecnicaturas Universitarias y Profesorado de Educación Secundaria.
3. Ciclos de Complementación Curricular y Profesorado Universitario.

Consideraciones generales:

- **Inscripciones:** la Universidad cuenta con dos períodos de inscripciones (de septiembre a marzo y de mayo a agosto), pudiendo diferir las ofertas académicas presentadas para cada período. Para la inscripción efectiva se requiere el pago de un arancel en concepto de Matrícula o cuota primera. El inicio de una carrera queda sujeto a cupos mínimos de inscripción.

- **Fechas de pago de cuota:** Las cuotas son pagaderas del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes, mediante débito automático en cuenta bancaria o por el sistema que la UGR utilice.

Pasado el vencimiento correspondiente, se cobrará un recargo

- **Pago de cuota e inscripción a exámenes:** Para acceder a la inscripción en turnos de exámenes, así como a la inscripción al cursado de asignaturas, se debe tener la

cuota al día, incluida la del mes en curso, independientemente de la fecha de vencimiento.

- **Mora o deuda de cuota:** El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas, facultará a la UGR a suspender del cursado de la/s asignatura/s en las que se encuentre inscripto el/la estudiante hasta tanto se regularice el estado de morosidad.
- **Derecho de Tesina:** para aquellas carreras cuyos planes de estudio tengan como requisito de egreso una Tesina, se deberá abonar el derecho de examen correspondiente, con un arancel a determinar.
- **Tramitación del Título:** una vez cumplimentado todos los requisitos académicos y administrativos acorde al Plan de Estudios de la carrera cursada, y según la normativa vigente de la Universidad, se deberá abonar el arancel vigente de tramitación del título.
- **Modificación de aranceles:** las autoridades de la Universidad revisarán de manera bimestral (y acorde a la evolución de costos, precios, impuestos o exigencias de órganos de control externos a la misma) el valor de los aranceles. Las modificaciones arancelarias se notificarán a los estudiantes con una anticipación de 30 días.
- **Fechas de cursado:** las fechas de inicio y finalización del cursado (para materias anuales o cuatrimestrales), así como los períodos de exámenes, son establecidas anualmente en el Calendario Académico de la Universidad.
- **Interrupción de los estudios:** si el/la estudiante tuviese que interrumpir sus estudios, la misma deberá ser solicitada completando el formulario de baja correspondiente, que estará publicado en la web. Dicha baja sólo será aceptada hasta dos meses del comienzo de cursado; pasado dicho lapso, se devengarán las cuotas correspondientes a todo el cuatrimestre que comenzó a cursar. De no haber solicitud de baja explícita, en los dos primeros meses, en los términos expuestos, se cobrará el semestre completo.

La UGR podrá aceptar inscripciones en carácter de estudiantes condicionales según Reglamento General de Alumnos de Carreras de Pregrado y grado, para quienes se inscriban adeudando la documentación obligatoria para el inicio del año lectivo (certificado de finalización de estudios ya sean secundarios, terciarios o universitarios según corresponda). En caso de no presentar dicha documentación en las fechas límites, no se tendrá derecho a reclamar devolución de lo abonado en concepto de cuotas mensuales.

Los reclamos respecto de la facturación de aranceles y otros conceptos arancelarios, deberán efectuarse por escrito a través del mail cuotas@ugr.edu.ar (para carreras presenciales en Rosario o a distancia) de Lunes a Viernes, en el

horario de 9 a 17 hs. (Argentina). Sede Santa Fe: administracionsantafe@ugr.edu.ar.
Sede Venado Tuerto: cuotasvt@ugr.edu.ar

Política arancelaria para Licenciaturas, Tecnicaturas Universitarias y Profesorado de Educación Secundaria

- **Matrícula:** se abona una matrícula anual, cuyo valor dependerá de la oferta académica y del período de inscripción.
Los valores de Matrículas y cuotas podrán diferir según la carrera; según el turno de cursado en caso de propuestas con varios turnos para elegir; y según la condición del estudiante (ingresante, estudiante activo, estudiante no activo, reingresante).

- **Cantidad de cuotas:**

- para carreras que comienzan su dictado en el mes de **marzo:** se deben abonar 11 cuotas mensuales de febrero a diciembre.
- para carreras que comienzan en el mes de **agosto:** se deben abonar 5 cuotas mensuales de agosto a diciembre.

- **Cursado y cuotas:**

El primer año de cursado, las cuotas mensuales se abonan por la totalidad de las asignaturas de acuerdo al plan de estudios.

A partir del segundo año, se podrá optar por la inscripción al cursado de menos asignaturas, debiendo notificar al área administrativa hasta el 31/03 para asignaturas del 1er cuatrimestre, y hasta el 30/08 para asignaturas del 2do cuatrimestre.

Política arancelaria para Ciclos de Complementación Curricular y Profesorado Universitario

- Cuotas mensuales: la primera cuota en ambos casos se abona en concepto de inscripción y de reserva de cupo, y no es reembolsable (salvo que no se alcance el cupo mínimo para la apertura).
- Ciclos de Complementación: entre 12 y 18 cuotas mensuales (acorde a la duración de la propuesta).
- Profesorado Universitario: 24 cuotas mensuales
- **Fechas de 2da cuota:** de acuerdo al inicio del cursado, la cuota dos se abonará en el mes de abril (inicio marzo) o en el mes de septiembre (inicio agosto). Las cuotas restantes se abonarán sucesivamente.

- **Derechos de exámenes:** el pago de derecho de examen comienza a regir en el turno siguiente a la finalización de la cursada. Es decir, si la cursada finaliza en junio, comenzarán a abonar para rendir a partir del llamado de diciembre. Si la cursada finaliza en noviembre, comenzarán a abonar a partir del llamado de mayo.
- **Finalización de cursada y recursado:** en caso de que el o la estudiante finalice su cursada de 12 o 18 meses y deba recursar materias, abonará el valor de 1 cuota por cada materia.